

SUBGRUPO A2-TEMA 6-LOFAXGA-CASTELLANO

TEMA 6- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia

1. La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia tiene por objeto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1:

- a) Regular el régimen jurídico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y clasificar las entidades instrumentales del sector público atendiendo a la división material de funciones.
- b) Regular la organización y el régimen jurídico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico.
- c) Regular la organización de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales que ejercen potestades administrativas.

2. De acordo co disposto no artigo 1, da Lei 16/2010, do 17 de decembro, de organización e funcionamento da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia, no obxecto da lei recóllese:

- a) A regulación do exercicio da potestade regulamentaria.
- b) A regulación do exercicio de poderes da comunidade autónoma.
- c) O impulso da organización da participación da cidadanía nos asuntos públicos.

3. Segundo o artigo 2 da Lei 16/2010, do 17 de decembro, de organización e funcionamento da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia, a Administración xeral da Comunidade Autónoma de Galicia:

- a) Está integrada por consellerías que actúan con personalidade xurídica única, dirixidas polo Consello da Xunta de Galicia.
- b) Está integrada por consellerías e entidades públicas instrumentais dependentes que desenvolven as funcións que determine a acción de goberno.
- c) Constituída por órganos xerarquicamente ordenados e dirixida pola Xunta de Galicia, actúa con personalidade xurídica única.

4. En base al artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el sector público autonómico está integrado por otras entidades instrumentales respecto de las cuales la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- a) Ejerce financieramente una posición de dominio, entendiendo como tal a estos efectos la participación de forma directa o indirecta en su capital superior al 40 %.
- b) Ejerce administrativamente, de forma directa o indirecta, una posición de dominio, entendiendo como tal a esos efectos la participación en su capital superior al 60 %.
- c) Ejerce jurídicamente, de forma directa o indirecta, una posición de dominio, entendiendo como tal a estos efectos aquella en la que se ejerce un control análogo al de los propios servicios de la Administración.

5. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, las potestades y competencias administrativas que tienen atribuidas por el ordenamiento jurídico la Administración general y las entidades que integran el sector público autonómico determinan:

- a) Su capacidad de obrar.
- b) La capacidad financiera del sector público autonómico.

SUBGRUPO A2-TEMA 6-LOFAXGA-CASTELLANO

- c) Las funciones instrumentales de las entidades del sector público autonómico.

6. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la competencia de los órganos de la Administración general de la comunidad autónoma:

- Es irrenunciable.
- Es irrenunciable, salvo en los casos de desconcentración y delegación.
- Es irrenunciable, salvo en los casos de desconcentración.

7. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos:

- Podrán ser delegados en otros jerárquicamente dependientes en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Podrán ser encomendados a entidades del sector público autonómico.
- Podrán ser desconcentrados en otros jerárquicamente dependientes.

8. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, deberán publicarse en el *Diario Oficial de Galicia*:

- La delegación de competencias y su revocación.
- La delegación de competencias y su avocación.
- La delegación de competencias y su avocación o revocación.

9. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los órganos de la Administración general de la comunidad autónoma podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto:

- Cuya resolución corresponda ordinariamente a un órgano administrativo dependiente.
- Cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a un órgano administrativo dependiente.
- Cuya resolución corresponda por delegación a un órgano administrativo dependiente.

10. En base al artículo 6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con la aprobación de reglamentos:

- En ningún caso podrá ser objeto de delegación.
- El Consello de la Xunta podrá delegar su aprobación en las comisiones delegadas que se creen.
- Cuando se firmen por delegación, harán constar esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

11. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los actos y resoluciones administrativas dictados por delegación:

- Serán revocables en cualquier momento por el órgano que hubiese conferido la delegación cuando haya circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.
- Se considerarán dictados por el órgano delegante.
- Deberán publicarse en el *Diario Oficial de Galicia*.

SUBGRUPO A2-TEMA 6-LOFAXGA-CASTELLANO

12. En base al artículo 8 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, podrá ser encomendada intrasubjetivamente a otros órganos de la misma Administración o entidad que la encomendante:

- a) La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios.
- b) La realización de actividades de carácter material y será responsabilidad del órgano encomendado dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material.
- c) La realización de actividades administrativas, con cesión de la competencia.

13. En base al artículo 9 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la encomienda de gestión intersubjetiva se articulará:

- a) Mediante resolución del órgano encomendante en todo caso.
- b) Mediante resolución del órgano encomendante, que deberá publicarse en el *Diario Oficial de Galicia*.
- c) Por medio de convenios interadministrativos de colaboración.

14. En base al artículo 10 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, podrá encargarse la realización de tareas a otras personas físicas o jurídicas de derecho privado que no reúnan la condición de medio propio de la Administración o entidad pública encomendante:

- a) Por medio de convenios, siempre que se respeten los contenidos y límites de la legislación básica sobre contratación del sector público.
- b) Por medio de convenios, siempre que se trate de actividades que deban realizarse con sujeción al derecho administrativo.
- c) Siempre que se respeten los contenidos y límites de la legislación básica sobre convenios y no estén incursas en causas de incompatibilidad.

15. En base al artículo 11 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la delegación de firma:

- a) No altera la competencia del órgano delegante y para su validez será necesaria publicación.
- b) Deberá publicarse en el *Diario Oficial de Galicia* y se hará constar en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.
- c) No cabrá en las resoluciones de carácter sancionador.

16. En base al artículo 12 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad:

- a) Por quienes designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.
- b) Por el inferior jerárquico.
- c) Por quienes designe la persona titular de la secretaría general técnica de la consellerías.

17. En base al artículo 13 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los conflictos de atribuciones:

SUBGRUPO A2-TEMA 6-LOFAXGA-CASTELLANO

- a) Sólo se podrán suscitar entre órganos no relacionados jerárquicamente y no cabrá en procedimientos de carácter sancionador.
- b) Sólo se podrán suscitar entre órganos no relacionados jerárquicamente cuando hubiese finalizado el procedimiento administrativo.
- c) Sólo se podrán suscitar entre órganos no relacionados jerárquicamente y respecto de asuntos sobre los cuales no hubiese finalizado el procedimiento administrativo.

18. En base al artículo 13 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los conflictos de atribuciones entre diferentes consellerías serán resueltos:

- a) Por resolución de la consellería con competencias en materia de administraciones públicas.
- b) Por acuerdo firmado conjuntamente por las propias personas titulares de las consellerías afectadas, oídos los interesados en el procedimiento.
- c) Por acuerdo firmado conjuntamente por las propias personas titulares de las consellerías afectadas.

19. En base al artículo 14 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en que participen organizaciones representativas de intereses sociales:

- a) Quedarán integrados en la Administración pública que corresponda.
- b) No quedarán integrados en la Administración pública que corresponda.
- c) Participarán en todo caso en la estructura jerárquica de la Administración pública que corresponda.

20. En base al artículo 16 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la persona que ejerza la presidencia del órgano colegiado:

- a) Preside las sesiones y modera los debates con el auxilio del secretario del órgano.
- b) Podrá ser sustituido en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por el vicepresidente, si lo hubiere y, en su falta, por el miembro del órgano de mayor edad.
- c) Siempre tendrá la condición de miembro del órgano colegiado.

21. Segundo o disposto no artigo 16 da Lei 16/2010, do 17 de decembro, de organización e funcionamento da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia, en cada órgano colexiado correspóndelle á presidenta ou ao presidente:

- a) Desempeñar a representación do órgano, sempre que así se aprobe por maioría cualificada dos membros nos termos que se establezan nos seus estatutos.
- b) Asegurar o cumprimento das leis.
- c) Expedir certificacións das consultas, ditames e acordos aprobados.

22. En base al artículo 17 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con una antelación mínima de veinticuatro horas, la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones.
- b) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones.

SUBGRUPO A2-TEMA 6-LOFAXGA-CASTELLANO

- c) Recibir, con una antelación mínima de tres días hábiles, la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones.

23. En base al artículo 18 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, corresponde a la secretaria o secretario del órgano colegiado:

- a) Asistir a las reuniones, con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por propuesta de sus miembros.
- c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.

24. En base al artículo 19 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los acuerdos de los órganos colegiados:

- a) Serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo que sus normas específicas prevean otras mayorías.
- b) Serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo que en el orden del día se disponga otra mayoría para los asuntos que en él se señalen.
- c) Serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo que la naturaleza del asunto aconseje una mayoría cualificada.

25. En base al artículo 20 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con las actas de los órganos colegiados, tendrán derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta:

- a) Cualquier miembro, siempre que lo solicite durante la celebración de la sesión o dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- b) Cualquier miembro, siempre que se refiera a alguno de los puntos del orden del día y aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.
- c) Cualquier miembro que discrepe del acuerdo mayoritario.

26. De conformidade co artigo 21.1 da Lei 16/2010, do 17 de decembro, de organización e funcionamento da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia, os órganos colexiados:

- a) Non poderán constituírse nin adoptar acordos utilizando medios electrónicos.
- b) Non poderán constituírse utilizando medios electrónicos, pero poderán adoptar acordos utilizando medios electrónicos sempre que se garanta a dispoñibilidade de medios.
- c) La constitución de dichos órganos colegiados así como las comunicaciones y la adopción de acuerdos se realizarán preferentemente por medios electrónicos

27. En base al artículo 22 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los consejos asesores:

- a) Tendrán carácter interdepartamental y sus informes no tendrán carácter vinculante, salvo que así se establezca en su norma de creación.
- b) Tendrán carácter departamental y sus informes no tendrán carácter vinculante.
- c) Tendrán carácter departamental o interdepartamental y sus informes no tendrán carácter vinculante, salvo disposición legal en sentido contrario.

SUBGRUPO A2-TEMA 6-LOFAXGA-CASTELLANO

28. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la creación, modificación y supresión de consellerías:

- a) Será aprobada por decreto de la persona titular de la Presidencia de la Xunta.
- b) Será aprobada por decreto del Consello de la Xunta.
- c) Corresponde al Consello de la Xunta, que la aprobará por decreto, a propuesta de la consellería con competencias en materia de Presidencia.

29. En base al artículo 26 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, corresponde a las secretarías generales:

- a) Representar a la consellería por orden de su titular.
- b) Coordinar, bajo la dirección de la persona titular de la consellería, los programas y actuaciones de las direcciones generales y entes del sector público adscritos a la consellería.
- c) Resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de los órganos directivos que dependan de ellas cuando no pongan fin a la vía administrativa.

30. Según el artículo 25 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, son órganos superiores de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- a) Las consellerías, la vicepresidencia o vicepresidencias, de existir estas, las secretarías generales y las secretarías generales técnicas.
- b) Las consellerías, las secretarías generales, las secretarías generales técnicas y las direcciones generales.
- c) La Presidencia de la Xunta de Galicia, las consellerías, la vicepresidencia o vicepresidencias, de existir estas, y las secretarías generales.

31. En base al artículo 25 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, corresponde establecer los planes de actuación de la organización situada bajo su responsabilidad:

- a) A los órganos superiores.
- b) A los órganos de dirección.
- c) A las consellerías, secretarías generales y direcciones generales.

32. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los decretos de estructura determinarán:

- a) Los distintos órganos superiores, las competencias y las funciones de los órganos que de ellos dependen y, en particular, de los puestos con rango de subdirección general.
- b) Las competencias y las funciones de las unidades administrativas dependientes de las subdirecciones generales.
- c) Los distintos órganos de dirección, las competencias y las funciones de los órganos que de ellos dependen y, en particular, de los puestos con rango de subdirección general y jefatura de servicio.

33. En base al artículo 28 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, corresponde el nombramiento de personas titulares de las secretarías generales técnicas, de las direcciones generales y de las delegaciones territoriales:

SUBGRUPO A2-TEMA 6-LOFAXGA-CASTELLANO

- a) A la persona titular de la consellería de que dependan.
- b) Al Consello de la Xunta, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre personas que reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica que en cada caso sean necesarios para el desarrollo de la función.
- c) Al Consello de la Xunta, atendiendo a la apreciación discrecional de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el puesto.

34. En base al artículo 29 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la asesoría o asesorías jurídicas de la consellería:

- a) Estarán adscritas orgánica y funcionalmente a la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia, y figurarán en la relación de puestos de trabajo de la Secretaría General Técnica de la consellería en la que desenvuelvan sus funciones.
- b) Estarán adscritas funcionalmente a la consellería en la que desenvuelvan sus funciones, y dependerán orgánicamente de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia.
- c) Figurarán adscritas orgánicamente a las secretarías generales técnicas, y dependerán funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia.

35. En base al artículo 30 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, corresponde a las direcciones generales:

- a) Representar a la consellería por orden de su titular.
- b) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos dependientes de él.
- c) Resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de los órganos directivos que dependan de ellas cuando no pongan fin a la vía administrativa.

36. En base ao artigo 30 da Lei 16/2010, do 17 de decembro, de organización e funcionamento da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia, en cada consellería existirán unha ou varias direccións xerais con relación xerárquica:

- a) Directa coa persoa titular da consellería, en todo caso.
- b) Directa coa persoa titular da consellería ou da secretaría xeral, de ser o caso.
- c) Directa coa persoa titular da consellería e figurarán adscritas orgánicamente á secretaría xeral técnica da consellería.

37. En base al artículo 31 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, los delegados territoriales son competentes en su ámbito territorial para:

- a) Representar a la Xunta.
- b) Resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de las jefaturas territoriales y de las entidades del sector público autonómico con ámbito territorial igual al de la delegación.
- c) Establecer las jefaturas territoriales en que se estructura la delegación territorial.

38. En base al artículo 32 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con las vicesecretarías generales:

- a) Dependen jerárquicamente de las secretarías generales, con nivel orgánico de subdirección general.
- b) Dependen jerárquicamente de las secretarías generales técnicas, con rango de dirección general.

SUBGRUPO A2-TEMA 6-LOFAXGA-CASTELLANO

- c) Dependen jerárquicamente de la persona titular de la secretaría general técnica, con nivel orgánico de subdirección general.

39. En base al artículo 34 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con las secretarías territoriales:

- a) En cada delegación territorial existirá una secretaría territorial, bajo la dependencia orgánica y funcional de los delegados territoriales, con nivel orgánico de jefatura de servicio.
- b) En cada delegación territorial, bajo la dependencia orgánica y funcional de los delegados territoriales, existirá una secretaría territorial con nivel orgánico de subdirección general.
- c) En cada delegación territorial, bajo la dependencia funcional de los delegados territoriales, existirá una jefatura territorial.

40. En base al artículo 35 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con las jefaturas territoriales:

- a) En cada delegación territorial existirá una jefatura territorial, bajo la dependencia orgánica y funcional de los delegados territoriales, con nivel orgánico de jefatura de servicio.
- b) Las delegaciones territoriales podrán estructurarse en jefaturas territoriales que, sin perjuicio de su integración en ellas a efectos de coordinación, dependerán orgánica y funcionalmente de las consellerías que correspondan por razón de la materia.
- c) Las delegaciones territoriales podrán estructurarse en jefaturas territoriales que dependerán orgánicamente de la delegación a la que se adscriben y funcionalmente de las consellerías, en los términos que reglamentariamente se establezcan.